



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!



Principal  
ado 12.155

FRANQUEO  
CONCERTADO

NÚMERO 130

Lunes 10 de Junio

AÑO DE 1940

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO MILITAR

### AVISO A LOS SARGENTOS

Todos los Sargentos, tanto efectivos como provisionales y habilitados, que se encuentren en situación de disponibles forzosos o voluntario u en otra cualquiera situación en esta Provincia y siempre que sean procedentes de Cabos efectivos, remitirán con la máxima urgencia a este Centro, papeleta de petición de destino con arreglo a las normas y modelo publicado en el «Diario Oficial del Ejército», número 55, de Orden de 5 de Diciembre de 1939, conforme dispone la Orden fecha 5 del mes en curso («D. O.» núm. 125.) Esta papeleta la cursarán sea cualquiera el Arma o Cuerpo a que pertenezcan los interesados.

Cáceres, 8 de Junio de 1940.—El Comandante Secretario, Luis Cabanas y Valles.

2649

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en telegrama del día 3 del mes actual, me dice lo siguiente:

«Próximo terminar plazo un mes que por orden 16 de Mayo último se concedió, para que se hicieran desaparecer vocablos genéricos extranjerismos de rótulos muestras anuncios y lugares análogos como denominaciones establecimientos o servicios recreos hospedaje alimentación espectáculos profesionales y otros semejantes interesa que por ese Gobierno se publique Circular Boletín, dándole además publicidad en periódicos esa provincia y por Alcaldes respectivos términos municipales por medio Bandos, para recordar a los interesados que serán sancionados gubernativamente quienes no hayan dado cumplimiento dicha orden el día 18 corriente mes Junio con la salvedad de que denominaciones exóticas en marcas nombres comerciales rótulos establecimientos y cualesquiera otra modalidad propiedad industrial tienen el mayor plazo de dos meses para hacer las modificaciones oportunas que les otorgó la Orden Ministerio Industria y Comercio de 20 de

Mayo último inserta «Boletín Oficial Estado» 30 mismo mes. Salúdole».

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento, haciendo saber que la Orden a que se refiere esta Circular, ha sido reproducida en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 5 del mes actual.

Cáceres, 6 de Junio de 1940.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

2648

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 125

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina, en el término municipal de Toril, que fue declarada oficialmente con fecha 31 de Enero de 1940.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 1 de Junio de 1940.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

2602

### SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 9 de Junio de 1940.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

### MAJADAS

Señas de los semovientes

Mula burrera de tres a cuatro años, pelo castaño, alzada 1'40, hierro desconocido y en la tenca del rabo un lunar blanco.

Vaca número 21 al lado izquierdo, de cruz arriba izquierda, hierro «Y» en maza izquierda y hendida, hoja de higuera en la oreja derecha, morucha y tuerta del ojo derecho.

(5'60 ptas.) 2536

### ARROYO DE LA LUZ

Vaca negra, ocho años, hierro maza derecha, oreja derecha hendida, la izquierda rabisaco y pelos blancos en el testud.

(2'60 ptas.) 2596

### MALPARTIDA DE PLASENCIA

Tres vacas, todas piñanas, con oreja izquierda hendida y la derecha formando boca de lagarto. Yerro de Cruz.

(2'30 ptas.) 2625

## Diputación Provincial

### CONVOCATORIA

En virtud de las facultades que me están conferidas, he acordado convocar a la Excmo. Diputación Provincial para el día 14 del mes actual, a las doce horas, para celebrar sesión extraordinaria, con objeto de tratar de los siguientes asuntos:

1.º Examen y aprobación del Presupuesto ordinario para el año actual.

2.º Modificación de las Ordenanzas de nuevas exacciones en la forma dispuesta por el Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación, con fecha 4 de Mayo último.

3.º Implantación del recargo de la décima sobre la contribución rústica de la provincia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 8 de Junio de 1940.—El Presidente, M. González Gil.

2672

## Comisión Provincial de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo

### NOTA IMPORTANTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE REINCORPORACION DE LOS COMBATIENTES AL TRABAJO

Para general conocimiento y de Orden del Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo, se hace saber:

«Las Comisiones Provinciales insertarán en la Prensa la siguiente nota: «Para el exacto cumplimiento de la Orden de 27 de Mayo de 1940, del Ministerio de Trabajo, se advierte a todos los Patronos y Empresas, el que, únicamente por mediación de las Oficinas Locales de Colocación Obrera, y a propuesta de las Comisiones Provinciales de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo, deberán dirigirse en lo sucesivo, las demandas del 80 por 100 de los obreros o empleados que necesitare para proveer o cubrir las vacantes en la plantilla de su personal de acuerdo con el Decreto de 25 de Agosto de 1939. No estando por consiguiente las Empresas o Patronos obligados a obedecer las sugerencias que les hiciera cualquier organismo que no dependiese del Servicio de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo, el cual está representado en todas las provincias por sus respectivas Comisiones y presididas por un Jefe Militar, y ser el único designado específicamente por nuestro invicto Caudillo para el exacto cumplimiento de esta misión.»

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 5 de Junio de 1940.—Por El Comandante Presidente (ilegible).

2619

Aviso urgente a los patronos de la provincia, de toda clase de industrias o servicios

La Orden de 27 de Mayo de 1940, inserta en el («Boletín Oficial del Estado» del día 31), dicta normas



para la aplicación del Decreto de 25 de Agosto de 1939, con el fin de normalizar definitivamente la situación de los ex combatientes del Ejército Nacional, facilitando su colocación.

En virtud de tal disposición se obliga a los patronos de todas clases de industrias o servicios, remitan en el plazo de un mes, a partir de la publicación de dicha Orden, una relación de las vacantes que existan en las plantillas de su personal o que estén cubiertas interinamente, a fin de que se provean, con la aplicación de lo dispuesto en el Decreto de 25 de Agosto de 1939.

Como esta Comisión con anterioridad y en beneficio de los ex combatientes del Ejército Nacional había tomado medidas con relación a este asunto, obligando la presentación de declaraciones juradas por duplicado en las Oficinas o Registros de Colocación, en las cuales se relacionaba el personal de que disponía cada empresa o patrono, se hace preciso completar los datos existentes en la forma ordenada por la Superioridad.

Por todo ello, esta Comisión hace saber:

1.º Los Patronos de toda clase de industrias o servicios, que no hubieren presentado las declaraciones juradas interesadas por este Organismo con arreglo a las instrucciones contenidas en la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 21 de Diciembre de 1939 y Prensa local de aquella fecha, deberán entregar en las Oficinas o Registros de Colocación de su residencia, antes del 30 de Junio del mes corriente, RELACION DUPLICADA DE LAS VACANTES QUE EXISTAN EN LAS PLANTILLAS DE SU PERSONAL O QUE ESTEN CUBIERTAS INTERINAMENTE.

2.º Para evitar erróneas interpretaciones, se hace constar que de acuerdo con la Orden Ministerial de 26 de Septiembre de 1939 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de Octubre), tienen la consideración de vacantes o interinas los puestos de trabajo sean cuales fueren, que hubieren sido otorgados después del 18 de Julio de 1936, y aun aquellos ocupados con anterioridad esta fecha con carácter de temporeros o interinos.

3.º Las entidades que presetaron las declaraciones a que se ha hecho mención, entregarán igualmente en los organismos de Colocación, en la fecha indicada, nota duplicada de las altas o bajas, en el caso que se hubieran producido, indicando las circunstancias de aquellas.

4.º Transcurrido el plazo de un mes fijado para la presentación de la relación de vacantes o notas que sirvan para completar las declaraciones suscritas en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 21 de Diciembre de 1939, las Oficinas o Registros de Colocación enviarán a esta Comisión, antes del día 8 de Julio próximo, un ejemplar de los documentos a que se ha hecho mención, o de las declaraciones que tuvieran por remitir, quedándose en todos los casos el duplicado en su poder para ulteriores fines, con arreglo a las instrucciones que reciban.

5.º Dispuesto por el artículo 7.º de la Orden de 27 de Mayo de 1940, que la no presentación de la relación de vacantes o la falsedad de las mismas se castiguen con la multa de cincuenta a cinco mil pesetas, las Oficinas de Colocación al término del plazo a que se ha hecho referencia, enviarán el nombre y domicilio

de todas las entidades patronales que no hubieren cumplido cuanto queda ordenado.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 5 de Junio de 1940.—El Comandante Presidente (ilegible).  
2635

## Administración de Propiedades y Contribución Territorial

### NEGOCIADO DE URBANA

Aprobado por la Superioridad, con fecha 28 de Mayo de 1940, la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Casatejada, se previene que el plazo para entablar reclamaciones en solicitud de revisión general de los trabajos, por existencia de errores técnicos, es de un año, a partir de la fecha de aprobación de los trabajos, con arreglo a lo prevenido en el artículo 65 del Reglamento de 15 de Septiembre de 1932.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del Ayuntamiento de Casatejada, siendo el único facultado para solicitar dicha revisión, en armonía con el citado precepto legal.

Cáceres, 5 de Junio de 1940.—El Administrador, Santiago Rodríguez.  
2613

## División Hidráulica del Tajo

### AGUAS

Don Germán Hernández Mateos, ha presentado instancia solicitando un aprovechamiento de aguas, acompañada de la siguiente

#### Nota

Nombre del peticionario: Don Germán Hernández Mateos, domiciliado en Plasencia (Cáceres), calle Blanca, número 3.

Representante en Madrid: Don Victoriano Pleite Gómez, domiciliado en Santa Engracia, 34, segundo, izquierda.

Cantidad de agua que se pide: 180 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Tíetar por su margen izquierda.

Clase de aprovechamiento que se solicita: Riego de «Vega de la Bazona».

Término municipal en que radican las obras: Malpartida de Plasencia (Cáceres).

Términos municipales de las fincas: Malpartida de Plasencia y Toril (Cáceres).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de Marzo de 1931 que modifica el de 7 de Enero de 1927, se publica la referida nota en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia de Cáceres, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar de aquel en que aparezca su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta División, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, 3 de Junio de 1940.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.  
2632

## Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 107 del año 1939, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Cáceres e imputada al vecino de Huélagá, Julián Rodríguez García, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 27 de Mayo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Dávila.  
2610

Por el presente se hace saber al inculcado Juan José Rubio Velardo, vecino que fué de Cañamero y cuyo actual paradero se ignora, que están los autos de manifiesto en Secretaría, por término de tres días, para que el inculcado se instruya y pueda formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 24 de Mayo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Dávila.  
2611

Por el presente se hace saber a los inculcados Antonio Canales González, José Herrera Quiroga, Juan Guillén Moreno, Antonio Fernández Serrano, Luis Romero Solano, Felipe Granada Valdivia, Antonio Sanguino Vaquero, Cecilio Trejo Mateos y Jacinto Herrero Hurtado, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en el expediente seguido contra los mismos, requiriéndoles a la vez para que en el plazo de veinte días, hagan efectiva la sanción económica impuesta o formular la solicitud y ofrezcan las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 5 de Junio de 1940.—Francisco Santiago.—Visto bueno, el Presidente, Dávila.  
2617

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 119 del año 1939, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Cáceres e imputada al vecino de Plasencia, Crescencio Gil Pizarro, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 3 de Junio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Dávila.  
2618

## Alcaldías

### GUIJO DE GALISTEO

#### Edicto

Don Rogelio Galindo Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guijo de Galisteo.

Hago saber: Que habiendo quedado desierta por falta de licitadores la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento del corcho de la «Dehesa Boyal», de estos pro-

pios, se señala para la celebración de la segunda subasta, el día quince del mes actual, a las once horas del mismo, en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo de tasación de dos mil cuatrocientas pesetas, importe de trescientos quintales castellanos y condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de los licitadores.

Guijo de Galisteo a primero de Junio de mil novecientos cuarenta.—El Alcalde, Rogelio Galindo.—Por su mandado, Mateo Baquero Clemente.  
(12 pstas.) 2589

### PASARON DE LA VERA

Yegua de seis años, castaña, alzada 1'32, lunar blanco en la frente y otro lunar en la paleta izquierda.

Desapareció el día primero del mes corriente, como a las ocho de la tarde, estando pastando a unos seiscientos metros del casco del pueblo, propiedad de Celedonio Pablos Mariño.

Pasarón de la Vera a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta.—El Alcalde, Eusebio Martín.  
(6'30 pstas.) 2623

### GUIJO DE SANTA BARBARA

#### Edicto

Don Nicolás Pérez Jiménez, Presidente de la Junta general del repartimiento de este término municipal.

Hago saber: Que confeccionado el repartimiento general de utilidades correspondiente al ejercicio de 1940, se expone al público por el plazo de quince días, durante los cuales y tres días más, pueden presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, las que habrán de fundarse en hechos precisos, concretos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, a tenor de lo dispuesto en los artículos 510 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Guijo de Santa Bárbara a 27 de Mayo de 1940.—El Presidente de la Junta, Agapito Jiménez.  
2529

## Sección no oficial

### ALDEA MORET

#### Extravío de semovientes

Pérdida de una perra de caza, podenca, punta manos blancas, garras en las patas de atrás, raya blanca hocico, pechera blanca, colorada, de Constantino Duque Ramos; Aldea Moret.  
(2'90 pstas.) 2661

### CACERES

Dos vacas rojas, una más clara, marcadas tijera cadera izquierda, hierro una I. D. enlazadas; domicilio, Pensión Getrudes, Avenida de la Montaña, 5; de Aquilino García.  
(2'30 pstas.) 2662

### BERROCALEJO

Una vaca suiza, blanca y negra, cuerna un poco cerradas, de unos seis a siete años de edad; su dueño, Benito Núñez, Berrocalejo (Cáceres).  
(2'70 pstas.) 2673